

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓNRESOLUCION No. **01841****“POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA EL AREA DE DESEMPEÑO A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP”**

El Secretario de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decreto 520 de 2010 y Decreto No. 00431 del 25 de Septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la educación es un servicio público fundamental consagrado en el artículo 67 de la Carta, y es obligación del Estado garantizar su continuidad y para ello debe proveerse del personal docente los cargos que las instituciones educativas requieren con urgencia.

Que la Constitución Política Nacional define: “Artículo 68, La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. (Subrayas fuera del texto).

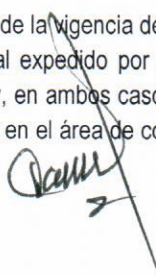
Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 116. Señala que para ejercer la docencia en el servicio educativo estatal se requiere título de licenciado en educación o de posgrado en educación, expedido por una universidad o por una institución de educación superior nacional o extranjera, o el título de normalista superior expedido por las normales reestructuradas, expresamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, y además estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente, salvo las excepciones contempladas en la presente Ley y en el Estatuto Docente.

Que en el artículo 117, de la ley en comento, resalta que El ejercicio de la profesión de educador corresponderá a la formación por él recibida. Para el efecto, las instituciones de educación superior certificarán el nivel y área del conocimiento en que hizo énfasis el programa académico.

Que para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley serán prueba de idoneidad profesional (“artículo 119 ibídem).

Que la Ley 715 del 2001, consagra en el Artículo 6.2.3 y 7.3 como Competencias de las entidades territoriales en el sector de educación las siguientes: “la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 7°, consagra que “a partir de la vigencia de este decreto, para ingresar al servicio educativo estatal se requiere poseer título de licenciado o profesional expedido por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado o título de normalista superior y, en ambos casos, superar el concurso de méritos que se cite para tal fin, debiendo ejercer la docencia en el nivel educativo y en el área de conocimiento de su formación.(subrayas fuera del texto).



DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. **01841****“POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA EL AREA DE DESEMPEÑO A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP”**

Que el artículo 52, del decreto enunciado anteriormente, contempla: que el traslado se produce cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos aunque sean de distintas entidades territoriales.

Que el Rector de la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria en el municipio de Ponedera**, Licenciado **Wilmer Solaez Ortiz**, mediante escrito calendarado el veintiséis(26) de Mayo del 2014, informó que la docente **JOSEFA PATRICIA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.775.487**, fue vinculada en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad en el nivel de Básica Primaria, y se encuentra desempeñando su cargo de docente en el área de Idioma Extranjero Ingles,, motivo por el cual solicita se legalice la situación de la docente.

Que revisada la historia laboral de la educadora **JOSEFA PATRICIA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.775.487**, se constató que fue nombrada en propiedad en el cargo de docente de tiempo completo en el nivel de básica primaria, mediante **Decreto 000322 del veintiséis (26) de Marzo de 2007**, por cumplir y superar el período de prueba en la **Institución Educativa Juan V. Padilla en el municipio de Juan de Acosta**, posesionándose mediante **acta 15021, del nueve (9) de Mayo de 2007**.

Que la docente **JOSEFA PATRICIA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.775.487**, mediante **Resolucion 01661 del veintidos (22) de Septiembre de 2008**, se trasladó a la **Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria en el municipio de Ponedera**, en el nivel de **Básica Primaria**.

Que la docente **JOSEFA PATRICIA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **32.775.487**, fue inscrita en el Escalafón Nacional Docente mediante **Resolución 00579 del quince (15) de Mayo de 2008**, en el **grado Dos A (2 A)**, para lo cual aportó el título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Especialidad lenguas Modernas Español – Inglés**; posteriormente fue reubicada en el **nivel salarial B del grado 2** del Escalafón Nacional Docente, con efectos fiscales a partir del primero (1) de Marzo de 2013, en virtud de la **Resolucion 00660 de fecha veintiuno (21) de Marzo de 2013**.

Que revisadas las evaluaciones anual de desempeño laboral se observó lo siguiente:

- ✚ del periodo de dieciocho (18) de Enero de 2010 al diecisiete (17) de Diciembre de 2010, fue evaluada en el cargo de docente de Basica Secundaria, obteniendo un puntaje de 95.0.
- ✚ del periodo de diecisiete (17) de Enero de 2011 al dieciseis (16) de Diciembre de 2011, fue evaluada en el cargo de docente de Basica Secundaria, obteniendo un puntaje de 95.5.
- ✚ del periodo de dieciseis (16) de Enero de 2012 al catorce (14) de Diciembre de 2012, fue evaluada en el cargo de docente de Basica Secundaria, obteniendo un puntaje de 96.3

Que mediante **Resolución 00562 de fecha quince (15) de Marzo de 2013**, se le confirió comisión de estudio para participar en el Programa de Inmersión Lingüística en Ingles en la Universidad de Arizona en Estados Unidos en convenio con la

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 018414

“POR MEDIO DEL CUAL SE REUBICA EL AREA DE DESEMPEÑO A UNA DOCENTE VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, SGP”

Universidad del Norte y el Departamento del Atlántico a la educadora **JOSEFA PATRICIA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.775.487**.

Que ante lo expuesto, es necesario expedir el acto administrativo mediante la cual se cambia el área de enseñanza de la educadora **JOSEFA PATRICIA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.775.48**, del nivel de **básica primaria al área de Idioma Extranjero Ingles**, teniendo en cuenta la idoneidad para ejercer el cargo.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar por especialidad y necesidad del servicio a la educadora **JOSEFA PATRICIA CAMPO MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **32.775.487**, del cargo de docente de aula del nivel de **Básica Primaria** y de acuerdo al título de profesional de pregrado presentado a docente del área de Idioma Extranjero Ingles, por las razones expuestas anteriormente.

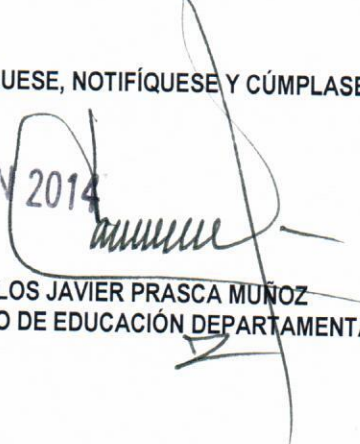
ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta y Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al Rector de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria en el municipio de Ponedera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

06 JUN 2014


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE